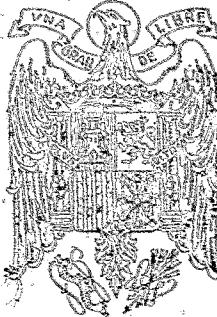


DIARIO OFICIAL



DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Redutamiento y Personal

INFANTERIA

Quinquenios

Se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuraren en la siguiente relación por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941, Orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), Orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. número 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

4.000 pesetas al coronel de Infantería D. Adolfo Lodo Vázquez, del Cuerpo de Ejército Marruecos, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar cuarenta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al coronel de Infantería D. Luis Hernández Alvaro, de la Capitanía General de Canarias, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al coronel de Infantería D. Abelardo Rivera Iralagui, del Patronato de Huérfanos Militares (Ministerio del Ejército), a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Julián Cabeza Gómez, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, a partir de 1 de julio

de 1946, por llevar treinta años desde su primera revisa administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Antonio Pavón Rodríguez, del Tercio D. Juan de Austria, 3.º de La Legión, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar treinta años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. José Minguez Gómez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Miguel Ruiz González, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Manuel Navarro Manzanares, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Joaquín Pascual Sánchez, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40, a partir de 1 de septiembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Antonio Gómez Cobos, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Joaquín Zuriaga de Siloniz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar veinti-

cinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. José Morales León, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9, a partir de 1 de mayo de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Teodoro Laborde Martínez, del Regimiento de Infantería Milián núm. 3, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. César González de Ampuero y Mejías, del Regimiento de Infantería Ebro núm. 36, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. José González Esteban, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel de Infantería D. Eduardo Castell Moyà, del Cuartel General de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S., a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como oficial.

2.500 pesetas al comandante de Infantería D. Antonio Campos Navarro de la Caja de Recluta núm. 21, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar veinticinco años desde su primera revisa administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante de Infantería D. José Pérez Navaza, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años des-

de su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al comandante de Infantería D. Tomás Cerdido Espada, de la Escuela Central de Educación Física, a partir de 1 de noviembre de 1945, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante de Infantería D. Federico Vila Izquierdo, de la Subinspección de la 1.^a Región Militar, a partir de 1 de julio de 1945, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante de Infantería D. Baltasar Montañer Sampol, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Alfredo González Rópero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Martín Munsilla Hermoso, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tránsito, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veintiún años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Luis Navarro Morentín de la Capitanía General de la 6.^a Región Militar, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Vicente Ruiz de Apodaca y Saravia, del Regimiento de Infantería Pavía núm. 19, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Narciso Díaz Romafach, de la Capitanía de la 4.^a Región Militar, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. José Torino Llovera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Narciso Ariza García, del Estado Mayor Central del Ejército, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infan-

tería D. Julio Egéa Jiménez, de la Academia de Infantería, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Joaquín Rodríguez Llanos, de la Academia de Infantería, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Francisco Villa Salgado, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Gregorio Manzano Pérez, del Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. José Romero Sixto, de la Academia General Militar, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Tomás Serra Gómez, de la Academia General Militar, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante de Infantería D. Juan de la Fuente Torres de la Academia General Militar, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante de Infantería D. Leonardo Benito de Valle Ariz-Navarrete, de la Academia General Militar, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante de Infantería D. Enrique del Pino Jiménez, de la Escuela de Estado Mayor, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante de Infantería D. Antonio Tajaíra Goñi, del Batallón de Cazadores de Montaña núm. XX, a partir de 1 de julio de 1945, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al capitán de Infantería D. José Sánchez Gutiérrez, de la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán de Infan-

tería D. Juan Góñi Castejón, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento (rectificación).

2.500 pesetas al capitán de Infantería D. Godofredo Areonada Tramón, de la Caja de Recluta núm. 69, a partir de 1 de febrero de 1945, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán de Infantería (E. C.) don Manuel San Martín Rey, de la Caja de Recluta núm. 65, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán de Infantería D. José Carrillo Trujillo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir de 1 de febrero de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán de Infantería D. Eugenio Pita Blanca, de la Subinspección de la 8.^a Región Militar, a partir de 1 de junio de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán de Infantería D. Miguel Pueras Fernández, de la Escuela de Apliación y Tiro de Infantería, a partir de 1 de julio de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán de Infantería D. Ramón Fernández Prendes, del Regimiento de Infantería Mián núm. 3, a partir de 1 de junio de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán de Infantería D. Juan Ortiz Gómez, del Regimiento de Defensa Quanira, a partir de 1 de octubre de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán de Infantería D. Natalio Alcalá Cerviño, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xangú núm. 6, a partir de 1 de octubre de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán de Infantería D. Fernando Delgado Hernández, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán de Infantería D. José Coldefors Pons, de la Academia General Militar, a partir de 1 de marzo de 1946, por llevar

diez años desde su primera revisión administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán de Infantería D. Manuel Martínez Carreiro, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar diez años desde su primera revisión administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán de Infantería D. Juan Cesano Breche, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar diez años desde su primera revisión administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán de Infantería D. Félix Navarro de la Calle, del Batallón de Cazadores de Montaña Aiba de Tormes núm. VI, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisión administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán de Infantería D. Enrique Torres Sánchez, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revisión administrativa como oficial.

2.000 pesetas al teniente efectivo (capitán provisional) de Infantería don José Orellana Pumar (fallecido), a partir de 1 de agosto de 1941, teniente de su primera revisión administrativa después de su reintegro en el Ejército.

1.500 pesetas al teniente de Infantería D. Lorenzo Suárez Suárez, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar quince años desde su primera revisión administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente de Infantería D. Félix Palomar González, del Regimiento de Infantería San Martín núm. 7, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar quince años desde su primera revisión administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente de Infantería D. Tomás Pérez Martín, del 21 Tercio de la Guardia Civil, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar quince años desde su primera revisión administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente de Infantería D. Luis Luna Domínguez, de la Capitanía General de la 2.ª Región Militar, a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar quince años desde su primera revisión administrativa como sargento. (Rectificación).

1.000 pesetas al teniente de Infantería D. Fernando Gato Corlón, de la Escuela Militar de Montaña, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar diez años desde su primera revisión administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente auxiliar de

Infantería D. Luis González Ribón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir de 1 de febrero de 1946, por llevar diez años desde su primera revisión administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente auxiliar de Infantería D. José Cervilla Aranda, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar diez años desde su primera revisión administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente auxiliar de Infantería D. Luis Martínez Piris, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar diez años desde su primera revisión administrativa como sargento.

500 pesetas al alférez efectivo (teniente de complemento) de Infantería D. Adolfo Rivero Canals, del Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI, a partir de 1 de enero de 1945, por llevar más de cinco años desde su primera revisión administrativa como sargento.

1.000 pesetas al alférez efectivo (teniente de complemento) de Infantería don Alfonso Montañana Abad, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, a partir de 1 de julio de 1945, por llevar diez años desde su primera revisión administrativa como sargento.

500 pesetas al mismo, a partir de 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revisión administrativa como sargento.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

de la Compañía de Mar de Melilla don Antonio Calvo Quevedo, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Por haber causado baja en el destino como agregado del Ejército del Aire, según Orden de 2 de agosto de 1946 (D. O. núm. 177), el comandante de Infantería D. Ramón Muñiz Durán, queda el mismo en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Alcalá de Linares (Burgos), en las condiciones señaladas en el apartado b) del art. 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al capitán de Infantería de la Escala complementaria D. Policarpo Sáenz Gómez, con destino en la Caja de Recluta núm. 52.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de agosto de 1946, el coronel de Infantería de la Escala activa don Joaquín Camarero Arrieta, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible voluntario en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 3.º Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), los suboficiales del Armazón de Infantería relacionados a continuación.

En la 1.ª Región Militar

Sargento de Infantería D. Faustino González Gómez, de la Sección de Detenciones del Cuartel General de la División 11, con residencia en Madrid.

Otro, D. Mariano Velasco Martín, de la Sección de Detenciones del Cuartel General de la División 72, con residencia en La Lantilla (Soria).

En la 2.ª Región Militar

Sargento de Infantería D. Ramón Armenteros López, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, con residencia en Alcalá La Real (Jaén).

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de enero último, el sargento

En la 3.^a Región Militar

Sargento de Infantería D. Daniel Igacio Villajos, del Regimiento de Infantería Guadijara núm. 20, con residencia en Valencia d.i. Cid.

En la 5.^a Región Militar

Sargento de Infantería D. José Ruiz Romero, de Baallín de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, con residencia en Zaragoza.

En la 7.^a Región Militar

Sargento de Infantería D. Clemente Castro Burón, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36, con residencia en Gijón (Oviedo).

Otro, D. Melchor García Esteban, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, con residencia en Ledesma (Salamanca).

Otro, D. Teodosio Rodríguez Hernández, del Regimiento de Infantería Utrera núm. 50, con residencia en Morasverdes (Salamanca).

En la 8.^a Región Militar

Sargento de Infantería D. Benigno Feijoo Fernández, disponible forzoso en la misma Región, con residencia en Oriente.

En la 9.^a Región Militar

Sargento de Infantería D. Braulio Santos Álvarez, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, con residencia en Málaga.

En Baleares

Sargento de Infantería D. Miguel Frau Antich, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47, con residencia en Palma de Mallorca.

En Canarias

Sargento de Infantería D. Antonio González Araña, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, con residencia en Sardina del Sur (Gran Canaria).

Otro, D. Esteban Romay López, disponible forzoso en la 1.^a Región Militar, con residencia en las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DÁVILA

de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de Infantería don Emilio Ferreiro Bui rúa, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

Destinos

Se destina, en vacante de libre elección, anunciada por Orden de 9 de julio de 1946 (D. O. núm. 155), al Batallón de Infantería de este Ministerio, al capitán de Infantería D. Luis de la Cordera Manglano, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. I.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 288), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Fortunato Borja Balsa, destinado en el Regimiento de Infantería Ebro núm. 56, con doña Rita Pedro Almirall.

Alférez efectivo (teniente de complemento), de Infantería D. Julio Revilla Marín, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4, con doña Isabel Saavedra Díaz-Flores.

Otro, D. León Peñate Bravo de Laguna, destinado en el Batallón de Infantería La Palma núm. XXIX, con doña Carmen Ortiz Cabrera-Pinto.

Otro, D. Facundo Valle López, destinado en el Batallón de Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI, con doña Esmeralda Sánchez Mediero.

Teniente de complemento de Infantería D. Esteban Azpeltia Ezpondaburu, destinado en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, con doña Manuela Gasco del Río.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

Causa baja en el Ejército con arreglo a los preceptos de la Real Orden circular de 13 de marzo de 1900

(C. L. núm. 52) en relación con el párrafo tercero del artículo 365 del Código de Justicia Militar, por hallarse en ignorado paradero el brigada legionario don Leonides Gómez Berón, sin perjuicio del resultado de los procedimientos a que pudiera hallarse sometido.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

Condenados a penas que llevan como signo como accesorio la de separación del servicio, causan baja en el Ejército en las fechas pue a cada uno se indican los sargentos provisionales de Infantería y Milicias, que se relacionan a continuación, quedando privados del derecho de uso de uniformes y cartera militar de identidad, conforme lo dispuesto en la R. O. C. de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo 5.^o de la Ord. n Circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pudiendo a la situación militar que es correspondiente con sujeción a la Ley o R. cito en ento.

Sargento provisional de Infantería don Dante López Quintanilla, a disposición del Capitán General de la 4.^a Región Militar, por fin del mes de julio último.

Sargento provisional de Milicias don Juan Serrano Hidalgo, a disposición de Capitán General de la 2.^a Región Militar, por fin del mes de febrero último.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Con objeto de cubrir vacantes de brigadas existentes, se declara apto para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), una vez cumplidas las condiciones de efectividad, y se asciende a dicho empleo, con antigüedad de 20 de enero de 1943, al sargento de Infantería D. Antonio Gutiérrez García, disponible forzoso en la 1.^a Región Militar, quedando en igual situación.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

Bajas

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 7.^a Región Militar con residencia en Toreno (León), en las condiciones que determina el apartado b) del art. 3.^o del Decreto de 23

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento a petición propia al sargento de Infantería, con destino en el Regimiento Ce-

ta núm. 54 D. Pedro Real Garrido, pasando a la situación militar que corresponda con sujeción a la Ley de Recifamiento.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

CABALLERIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 9.^a Región Militar (plaza de Antequera), Málaga, el capitán de Caballería de la Escala comp. emeritaria D. José M. Randa Roig Gómez cesando en la de superviviente al sueldo en que se encontraba en la misma Región.

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DÁVILA

ARTILLERIA

Bajas

Según comunica el General Jefe del Ejército de Marruecos, falleció el día 26 de julio de 1946 en la plaza de Tetuán, el capitán d. Atilano don Marcial de Santos Iglesias, c. n. destino en el Regimiento de Artillería número 49.

Madrid, 7 de agosto de 1946.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), Orden comunicada de 2 de junio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (DIARIO OFICIAL número 253), se concede a los jefes, oficiales y suboficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria), que a continuación se relacionan, los quinquenios que se expresan, a partir de las fechas que se indican.

Coronel con sueldo de General de Brigada D. Emilio Martín y Valcárcel, 5.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1946, por llevar cincuenta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Buisén Suárez, 3.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1946, por llevar cincuenta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Jiménez-Coronado y Soto, 6.000 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1946, por llevar sesenta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Coronel D. Antonio Gutiérrez Pérez, 3.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1946, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Enrique Rymar Fernández, 4.000 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1946, por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Teniente coronel D. Francisco González Marcos, 2.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Comandante D. Emilio Martínez Martínez, 2.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Bernardino Junquera Túero, 3.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1946, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Capitán D. Antonio Bernardín Muñoz, 3.300 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1946, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Antoni Gámbara Alvaréz, 2.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Sebastián Fernández Mesa, 2.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, Sidi Sagal Ben Garni, número 39, 2.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Teniente Ali B. Hasmi Dakani, número 89, 1.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1946, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Sueldo de alfárez Abdala B. Moharrar B. Mohan, número 71, 1.500 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1945, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Subteniente D. José Barrios Vergara, 2.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1946, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Luis Pérez Martínez, 2.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Subayudante D. Andrés Martos Mesegosa, 1.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1946, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Honorio González Corral, 1.500 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1945, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Brigada D. Venancio Abad Folk, 1.000 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1945, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Sargento primero Sidi Aljal Fakir Mohamed, número 182, 500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1946, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, Sidi Mizian Ben Mohamed, número 183, 500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1946, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, Sidi Moh B. Abdellkader Dukali, número 185, 500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1946, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 7 de agosto de 1946.

DÁVILA

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159), se concede un aumento de las cantidades que a cada uno de lo señala, correspondientes al 20 por 100 del sueldo, al personal del expresado Cuerpo relacionado a continuación, debiendo percibirlos a partir del 1 de agosto de 1946.

Teniente D. José Ansedes Godínez, 1.400 pesetas.

Maestro armero D. Roque Alías Hernández, 1.000 pesetas.

Soldado D. Juan Calbet Bernat, 500 pesetas.

Otro, D. Pedro Fernández Hernández, 597,24 pesetas.

Madrid, 7 de agosto de 1946.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Vacantes los destinos que a continuación se expresan, se anuncian para ser cubiertos por turno de libre elección entre los coroneles médicos de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar que aspiren a ocuparlos.

Las instancias de los peticionarios se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 5.^º y 6.^º de la Orden de 5 de mayo

de 1944 (D. O. núm. 102), y serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Jefatura de Sanidad Militar de Canarias.—Una de coronel médico (jefe).

Hospital Militar de Ceuta.—Una de coronel médico (director).

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.^º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubiertas por concurso las vacantes de jefes y oficiales médicos de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar, diplomados en las especialidades que se expresan, que existen en los establecimientos que se relaciona.

Las instancias de los solicitantes, documentadas con arreglo al artículo 6.^º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telégrafo sus peticiones.

Hospital Militar Gómez-Ulla de Madrid.—Una de jefe, diplomado en Cirugía.

Hospital Militar de Sevilla.—Una de jefe, diplomado en Radiología, y una de capitán médico, diplomado en Cirugía; una de capitán médico, diplomado en Fisiología.

Hospital Militar de Cádiz.—Una de capitán médico, diplomado en Cirugía.

Hospital Militar de Burgos.—Una de capitán médico, diplomado en Cirugía.

Hospital Militar de San Sebastián.—Una de capitán médico, diplomado en Radiología.

Hospital Militar de Valencia.—Una de capitán médico, diplomado en Bacteriología.

Hospital Militar de Granada.—Una de capitán médico, diplomado en Bacteriología.

Hospital Militar de La Coruña.—Una de coma jefe médico, diplomado en Bacteriología.

Hospital Militar de Palma de Ma-

lorca.—Una de capitán médico, diplomado en Dermovenereología, y una de capitán médico, diplomado en Radiología.

Hospital Militar de Algeciras.—Una de capitán médico, diplomado en Cirugía.

Hospital Militar de Ceuta.—Una de capitán médico, diplomado en Dermovenereología.

Laboratorio de Higiene de Sevilla.—Una de capitán médico, diplomado en Bacteriología.

Laboratorio de Higiene de Valladolid.—Una de capitán médico, diplomado en Bacteriología.

Puesto de Sanidad de la 2.^ª Región Militar.—Una de comandante médico (director).

Hospital Militar de Melilla.—Una de jefe, diplomado en Radiología.

Madrid, 6 de agosto de 1946

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Ord. n^º 5 de julio de 1946 (D. O. núm. 153), para cubrir vacantes de practicantes de segunda de Sanidad Militar, existentes en las Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil que se indican, he designado a los practicantes de segunda de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y situaciones y quedarán en la preventa en el párrafo segundo del artículo 2.^º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4):

Don Agustín Antequera Palomino, a la Dirección General, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don Ramón Machis de la Cruz, al Colegio de Guardias Jóvenes, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don José Gutiérrez Cepeda, al Colegio de Guardias Jóvenes, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don Antonio Tabares Morales, al Centro de Instrucción, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don Amancio Paniego Andrés, al Centro de Instrucción, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don Antonio Peral Barrios, a la 1.^ª Comandancia Móvil, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don Francisco Maldonado Portal, a la 2.^ª Comandancia Móvil, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don Isidro Gil González, a la 3.^ª Comandancia Móvil, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don Lucio Alcobendas Luengo, a la

4.^ª Comandancia Móvil, de disponible forzoso en la 4.^ª Región Militar.

Don Carlos Corrales Gallego, a la 5.^ª Comandancia Móvil, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don Leandro González Escrivano, a la 6.^ª Comandancia Móvil, de disponible forzoso en la 4.^ª Región Militar.

Don Jerónimo Escot Bonilla, a la 101 Comandancia, de disponible forzoso en Marruecos.

Don Nazario Escalera Cortijo, a la 201 Comandancia, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don Francisco Peña Sánchez, a la 102 Comandancia, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don Sandalo Bueno González, a la 104 Comandancia, de disponible forzoso en la 9.^ª Región Militar.

Don José del Valle Pérez, a la 204 Comandancia, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don Rafael Ruiz Caño, a la 105 Comandancia, de disponible forzoso en la 2.^ª Región Militar.

Don José Carrillo Díaz, a la 206 Comandancia, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don Millán Moyano Moyano, a la 107 Comandancia, de disponible forzoso en la 7.^ª Región Militar.

Don José Iglesias Tais, a la 108 Comandancia, de la Academia de Artillería.

Don Tomás Manzanas Fidalgo, a la 208 Comandancia, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don Santiago Esteban Rodríguez, a la 121 Comandancia, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don Francisco Montero Moreno, a la 221 Comandancia, de disponible forzoso en la 1.^ª Región Militar.

Don José Barrero Durán, a la 322 Comandancia, de disponible forzoso en la 7.^ª Región Militar.

Don Fernando Cerdón Puig, a la 224 Comandancia, de disponible forzoso en la 4.^ª Región Militar.

Don Antonio García López-Gil, a la 131 Comandancia, de disponible forzoso en la 4.^ª Región Militar.

Don Arturo Estillor Badal, a la 231 Comandancia, de disponible forzoso en la 4.^ª Región Militar.

Don Antonio Luna Morilla, a la 331 Comandancia, de disponible forzoso en la 4.^ª Región Militar.

Don Salvador Sáez de Descartillar, a la 232 Comandancia, de disponible forzoso en la 6.^ª Región Militar.

Don Evaristo Torres Catalán, a la 134 Comandancia, de disponible forzoso en la 3.^a Región Militar.

Don Enrique Ruiz Martín, a la 136 Comandancia, de disponible forzoso en la 9.^a Región Militar.

Don Antonio Aranda Hernández, a la 236 Comandancia, de disponible forzoso en la 9.^a Región Militar.

Don José Pérez Montenegro, a la 137 Comandancia, de disponible forzoso en la 9.^a Región Militar.

Don Venceslao Domingo Rivas, a la 337 Comandancia, de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Don Francisco Cubero Ortega, a la 138 Comandancia, de disponible forzoso en la 2.^a Región Militar.

Don Rafael Coronado González, a la 238 Comandancia, de disponible forzoso en la 2.^a Región Militar.

Don Victoriano Rodríguez Arias, a la 239 Comandancia, del Hospital Militar de Orense.

Don Gerardo Núñez Díaz, a la 140 Comandancia, de disponible forzoso en la 6.^a Región Militar.

Don Atanasio Fernández Lobato, a la 141 Comandancia, de disponible forzoso en la 7.^a Región Militar.

Don Manuel Varela Jiménez, a la 242 Comandancia, de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Don José Antonio Luque Jiménez, a la 143 Comandancia, de disponible forzoso en la 6.^a Región Militar.

Don Diego Cuadrado Rivas, a la 209 Comandancia, de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido a edad reglamentaria los días 8 y 9 de agosto de 1946, los siguientes oficiales: los capitanes de Oficinas Militares D. Andrés de San Luis Gato, con destino en la Dirección General de Materiales y D. Emiliiano Alarcón Hernández, con destino en el Gobierno Militar de Lugo, debiendo hacerseles por el Carguejo Supremo de Justicia Militar el sábanamiento de haber pasado que les correspondía previa las propuestas reglamentarias.

Madrid, 9 de agosto de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Se deciden aptos para el ascenso y se confiere el empleo superior inme-

diente, con las antigüedades que se expresa, a los tenientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que a continuación se indica.

Teniente D. David Rancho Hernández, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 7.^a Región Militar con antigüedad de 8 de agosto de 1946 en vacante producida por retiro del capitán de Oficinas Militares D. Andrés de San Luis Gato, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 9 de agosto de 1946.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de oficial de Oficinas Militares existente en la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, que ha de ser cubierta por concurso.

Los solicitantes deberán remitir sus inscripciones documentadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 9 de agosto de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en Canarias, con residencia en Las Palmas, el teniente de Oficinas Militares, en situación de disponible forzoso en dicho archipiélago, don Estanislao Soriano López, con arreglo a las instrucciones dictadas por Orden de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 7 de agosto de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Queda sin efecto el anuncio de vacante de destino de oficial de Oficinas

Militares existente en la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, anunciada en turno de provisión normal según Orden de 8 del actual (D. O. núm. 177), por corresponder dicha vacante a decinos de concurso.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

COMPAÑIA DE MAR

Ascensos

A propuesta del General jefe del Ejército de Marruecos, y por existir vacante, se promueve al empleo de sargento, con antigüedad de 24 de enero de 1946, al sargento provisional de la Compañía de Mar de Melilla, don Joaquín Blanco Ríos.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Vacantes en las Prisiones Militares de Madrid dos plazas de la plantilla eventual aprobada por la Superioridad correspondientes a sargento de cualquier Arma, se anuncian con arreglo a la Orden de 3 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), para ser cubiertas en turno de provisión normal.

El destino de los interesados se entenderá que es en concepción de comisión sin derechos a dietas.

Las papeletas reglamentarias de los interesados deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar por telégrafo las peticiones los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Servicios

Responsabilidad administrativa

Siendo necesario ampliar la Orden de 26 de junio de 1944 (D. O. núm. 144), en la que se dan normas sobre responsabilidad administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma, la referida

Orden quedará redactada en la forma siguiente:

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de 25 de febrero de 1944 («B. O. del Estado» núm. 81 y D. O. núm. 67), y a fin de ordenar con la mayor minuciosidad posible y conveniente cuanto se refiere a la exigencia de responsabilidad administrativa que acaece al personal militar con ocasión de la prestación del servicio,

DISPONGO:

Artículo 1.^o El parte que deban dar las personas encargadas de efectos en general, cuya pérdida o daño puede ser objeto de expediente administrativo, habrá de producirse ante su jefe inmediato por el encargado de la custodia o manejo de los mismos, dentro de las setenta y dos horas, a partir del conocimiento del hecho casual, salvo caso de fuerza mayor.

Sin perjuicio de la responsabilidad gubernativa o disciplinaria en que por retardo en la producción del parte incurriere el reglamentariamente obligado a producirlo, contraerá responsabilidad subsidiaria si por ello sufre perjuicios el Estado y otra persona hubiere sido declarada responsable principal.

Art. 2.^o Cuando por no depender inmediatamente del Gobernador Militar la persona obligada a producir el parte inicial de los hechos causantes de la pérdida o daño, la autoridad o jefe por la que dicho parte ha de cursarse emita informe prejuzgando irresponsabilidad, conforme al modelo número 3 que se adiciona al reglamento de 1882, si con vista del contenido y resultado del expediente se estimare por la autoridad jurisdiccional temeraria o tendenciosa aquella apreciación, se impondrá por dicha autoridad, con independencia de la resolución del expediente administrativo, el correctivo que procediere, o si no tuviere atribuciones reglamentarias para ello, expondrá el caso, con remisión del expediente, a la autoridad competente. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o de otra naturaleza, que conforme a las leyes le alcance.

Art. 3.^o Los Gobernadores Militares, en sus respectivas demarcaciones, son competentes para ordenar la iniciación del expediente, designando instructor al menos de la categoría del jefe, siempre de empleo igual o superior al del presunto responsable, y secretario del empleo de oficial; y adjuntando copia integra del parte dada conocimiento a la Capitanía General o Jefatura del Ejército de Marruecos, en su caso, la que confirmará la orden de iniciación, si procediere; dura número definitivo al expediente y ordenará la inmovilización de los fondos señalados en el artículo 4.^o del Decreto, den-

tro de la tercera parte allí indicada y en cuantía equivalente a la pérdida sufrida, según los datos del parte o, en su defecto, en la que juzgue bastante la autoridad jurisdiccional.

El instructor y el secretario serán designados en atención a sus conocimientos técnicos, económicos y jurídicos, dándose preferencia a los que ostentaren títulos profesionales oficialmente reconocidos.

Si el volumen de expedientes regularmente producidos en una Plaza fuere tan crecido que, a juicio de la autoridad jurisdiccional, conviniere al interés del Ejército la constitución de un instructor permanente, relevado de cualquier otra función y en condiciones análogas a los Jueces de Plaza, se elevará por dichas Autoridades, la correspondiente propuesta razonada al Ministerio, que proveerá sobre la pertinencia de designar tal instructor y los secretarios que deban asistirle.

Si el instructor o sus secretarios fueren incompatibles en algún caso, conforme al artículo 2.^o del Decreto, se designará instructor especial con secretario compatible.

Los instructores y secretarios serán reusables e incompatibles para actuar en los expedientes, en los mismos o análogos supuestos aplicables al caso, previstos por el Código de Justicia Militar para las causas, además de en los casos del artículo 2.^o, citado del Decreto.

Art. 4.^o La compensación preventiva en el artículo 4.^o del Decreto se ejecutará por el instructor dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que le sea comunicado que la resolución de irresponsabilidad o insolventia es firme.

Si, conforme al párrafo último del artículo 4.^o citado, en relación con el artículo 3.^o de esta Orden, la cantidad inmovilizada no cubriese el total del valor de la pérdida o daño objeto del expediente, y en el período comprendido entre la orden de inmovilización y la ejecución de la resolución los fondos afectados se incrementaren, el jefe del Cuerpo o colectividad correspondiente dispondrá sin dilación el incremento proporcional de la cantidad inmovilizada hasta su cuagiedad compensatoria, y dará cuenta de ello al instructor dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a tal disposición. El instructor lo hará constar en el expediente, acusará recibo y lo participará sin demora a la autoridad jurisdiccional.

Art. 5.^o El trámite del expediente no podrá paralizarse, debiendo el instructor dar parte justificando debidamente la causa que de modo manifiesto impida su terminación al transcurrir los sesenta días de la orden de preventiva.

Si en los treinta días siguientes al expresado plazo no lo hubiere elevado a resolución, expondrá a la Subins-

pección de Tropas y Servicios correspondiente, directamente, las razones oportunas, y con su vista, el General Subinspector podrá aprobar la demora por muy fundadas razones cada treinta días; pero si estimara injustificada la dilación, corregirá al Instructor, pudiendo relevarle del cargo, con anotación de esta medida en su expediente personal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzarle si por su falta sufre perjuicio el Estado.

Art. 6.^o El Secretario cuidará con todo celo de la observación más exacta de cuantas obligaciones señala a quien desempeña tal función el Código de Justicia Militar, en su artículo 377, y sean de aplicación al caso.

Art. 7.^o Recibida la copia del parte en la Capitanía General o Jefatura del Ejército de Marruecos, pasará con urgencia a la Auditoría de Guerra, a fin de que dicho Organismo dictamine en término de diez días, y si, en vista de lo expuesto, se presume la existencia de responsabilidad por daños y perjuicios imputables a persona no dependiente del Ejército, a los efectos administrativos, se recabarán y unirán por la Autoridad Jurisdiccional los documentos y demás pruebas, o sus referencias que estime el Auditor suficientes y se elevará todo al Ministerio, por si procediere su curso a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo. Si al estimarse éste ultimado y quedar preparado para resolución hubiere fallido la Jurisdicción no militar, se unirá testimonio del fallo firme y se elevará a resolución el expediente.

Si no hubiere aún recaído el fallo al quedar ultimada la investigación del expediente administrativo, se suspenderá su trámite hasta que aquél reciba como trámite previo a la resolución de la Autoridad Militar en el ejercicio de la jurisdicción administrativa.

Art. 8.^o Siempre que del parte inicial o de lo expedientado resultare materia que se presume delictiva, se deberá el oportuno testimonio de particulares, procediendo conforme al Código de Justicia Militar, sin perjuicio de proseguir el expediente administrativo.

Si a la vez que expediente administrativo se siguiere procedimiento criminal por los mismos hechos, la instrucción del expediente administrativo alcanzará el mismo trámite señalado en el artículo anterior, para cuando acierte una jurisdicción extranjera al Ejército.

Artículo 9.^o La Autoridad competente para resolver puede oír previamente a los servicios técnicos que crean oportunes, pero a los jefes o Autoridades citados en el artículo 39 del Reglamento de 6 de septiembre de 1882, y a los Servicios de Intendencia e

Intervención y al Organismo Jurídico-Asesor que inmediatamente le estén subordinados los oíran necesariamente.

Estos Organismos emitirán su informe inexcusablemente, fundado dentro del término de cinco días para cada uno.

Art. 10. Cuando proceda la remisión al Ministerio del testimonio de la resolución dictada por el inferior, contendrá el mismo copia íntegra del parte origen del expediente, del resumen del instructor el informe al efecto emitido, y se unirá certificación acreditativa de la cantidad a que ascienden los fondos señalados en el artículo 4.^a del Decreto, en su parte inmovilizada.

Art. 11. Si contra la resolución declarativa de responsabilidad de persona determinada se interpusiere recurso de alzada, éste se admitirá, sin perjuicio de asegurar el cumplimiento de la misma con las retenciones y embargos pertinentes, pero sin ultimar el apremio realizando subastas ni algún otro acto definitivamente privativo de determinados derechos, en tanto no se confirme plena e inequívocamente la existencia de responsabilidad principal o subsidiaria del declarado responsable administrativo.

Estos trámites sólo se suspenderán si el recurrente deposita en forma la cantidad por la que se le declara responsable.

El recurso se elevará al Ministerio, en unión del expediente que lo origina, dentro del término de tres días hábiles, a partir del en que se hubiere interpuesto, inclusivo.

Art. 12. Cuando hubiere recaído resolución declarativa de responsabilidad y se hiciere firme, quedando mediante su ejecución íntegramente compensado el daño o pérdida, el Instructor lo comunicará así, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la compensación, al jefe del Cuerpo o Colectividad a que pertenezcan los fondos inmovilizados, conforme al artículo 3.^a, quedando automáticamente liberada la cantidad retenida. Dicho jefe lo participará así a la Autoridad Jurisdiccional.

Art. 13. Cuando fueren objeto de expediente artículos inutilizados que, por salud pública o en evitación de propagación del daño, deban ser permanentemente destruidos o enterrados, se pondrá con urgencia por la Junta competente o, en su defecto, por la Autoridad Militar de la Plaza a la Autoridad Jurisdiccional, la adopción de estas prevenciones.

A dicha propuesta se acompañará certificación del jefe del Servicio de Sanidad, Farmacia o Veterinaria Militar de la Plaza o, en su defecto, de la Autoridad de Sanidad Civil.

Autorizada la destrucción o enterramiento, se procederá a su ejecución ante la Autoridad Militar superior de la Plaza o jefe que le represente y el

jefe del Servicio a cuyo cargo estén los artículos afectados, y se extenderá acta acreditativa de la ejecución, dando fe el Interventor Militar del Servicio o quien, a falta de éste, ejerza reglamentariamente sus funciones.

Si los artículos deteriorados fueren susceptibles de aprovechamiento, conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Contratación Administrativa, se acreditará dicha condición, y si se hubiere obtenido producto de su venta quedará a disposición del Instructor hasta la conclusión del procedimiento.

Si la resolución de éste dispone la simple baja en cuenta de los artículos perdidos, dicho producto será ingresado íntegramente en el Tesoro. Si la resolución fuere declaratoria de partida fallida para el Estado y dispusiere que el Cuerpo u Organismo perjudicado por la pérdida sea reintegrado del todo o de parte de su valor con cargo al presupuesto, conforme a lo prevenido en el referido artículo 4.^a del Decreto, el producto de la venta se entregará en concepto de tal reintegro, y si dicho producto fuere aún insuficiente para compensar la pérdida, la diferencia en desembolso se compensará con cargo al presupuesto.

Art. 14. Cuando fueren objeto de expediente pólvoras o explosivos, a granel o confeccionados en cargas, municiones, proyectiles y artificios, cuyo estado de descomposición o inutilidad implique peligro de explosión, incendio o cualquier otro daño que, en bien del servicio, convenga prevenir, se pondrá con urgencia por la Junta Consultativa del Parque o Maestranza que tenga a su cargo los efectos, a la Dirección General de Industria y Material, la inmediata destrucción o descarga de los efectos en que, por estos medios, se conjure el peligro.

A dicha propuesta se acompañarán los correspondientes certificados de los análisis o pruebas.

Autorizada la destrucción o descarga, se procederá, sin más trámite, a su ejecución ante la Autoridad Militar superior de la Plaza o jefe que le represente y jefe del Servicio a cuyo cargo estén los efectos y se extenderá acta acreditativa de la ejecución, dando fe el Interventor Militar del Servicio o quien, a falta de éste, ejerza reglamentariamente sus funciones.

Tanto en las destrucciones como en las descargas, si la resolución del procedimiento es la baja en cuenta de efectos, se cargarán y abonarán en dicha cuenta los elementos aprovechables o susceptibles de recuperación por el valor que tengan.

Los productos obtenidos de la destrucción o descarga, que no tengan aprovechamiento mejor en los establecimientos fabriles del Ejército, serán objeto de venta, conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Con-

tratación Administrativa, y su importe se ingresará en el Tesoro.

Art. 15. Sólo procederá la compensación de pérdidas por mermas, dentro de los cuadros de porcentaje que actualmente se vienen aplicando, cuando aparezca debidamente probado:

1.^a Que los artículos susceptibles de natural disminución se han hallado depositados o almacenados con todas las garantías de conservación reglamentariamente prevenidas, a cuyo fin las autoridades militares dispondrán a su arbitrio en la Plaza de su mando, o a súplica del jefe del Servicio respectivo, inspecciones de los depósitos o almacenes que contengan tales artículos, las que se llevarán a cabo por el jefe que la citada Autoridad designe, en unión de un jefe o capitán de Ingenieros y otro médico, o, en defecto de éste, farmacéutico o veterinario.

El informe favorable de esta Junta Inspectoría es requisito indispensable para declarar la compensación por mermas de artículos almacenados o depositados, sin necesidad de instruir expediente administrativo.

En caso de que este informe sea desfavorable, sólo habrá lugar a exonerar de responsabilidad, en principio, al jefe del Servicio, cuando se acredite que produjo ante la Autoridad Militar de la Plaza, dentro de los treinta días anteriores al en que se notó la pérdida o menoscabo, el correspondiente parte sobre las circunstancias antirreglamentarias del depósito o almacén.

En el local respectivo se pondrá a disposición de la Junta Inspectoría el correspondiente Reglamento del Servicio.

2.^a Que los artículos susceptibles de natural disminución que hayan sido objeto de transporte fueron a tal efecto preparados con las debidas garantías de indemnidad, de forma que la falta tiene su origen en la naturaleza o vicio propio de los artículos transportados.

Cuando el transporte se realice con medios propios del Ejército y a su cuenta y riesgo, se acreditará su ejecución en las condiciones debidas con sendas certificaciones extendidas al efecto por el jefe de Transportes Militares de la Plaza de remisión, del de la de destino y del que hubiere llevado a su cargo inmediato la mercancía en el trayecto, si no fuere alguno de aquéllos. La discordancia entre estas certificaciones impide la compensación automática por mermas, dando lugar a la instrucción del expediente administrativo.

Cuando el porteador sea independiente del Ejército, sólo procederá dicha compensación si aquél no formuló protesta sobre la preparación al efecto de los artículos menoscabados, y, conforme a la legislación vigente, no pro-

ceda la interposición de demanda judicial.

Si el portador hubiere formulado la protesta referida al hacerse cargo de los artículos o efectos y, no obstante, se ejecutó el servicio, sólo habrá lugar a irresponsabilidad por parte del personal militar a cuyo cargo esté la organización del transporte, si acredita que obró en cumplimiento de órdenes superiores.

En consecuencia, el personal militar responsable del mal acondicionamiento del transporte, cuya contratación o ejecución directa le esté encomendada, podrá ser declarado responsable de los menoscabos que aparezcan como mermas.

Si en algún momento hubiere motivos racionales para suponer que existe falsedad en el contenido o en la formalización de alguna de las certificaciones que han de extenderse en virtud del párrafo segundo de este apartado, se procederá conforme al artículo 8.^o

3.^o Que las mermas reglamentarias no son parte de mayor menoscabo que hubiere motivado declaración de responsabilidad administrativa, pues en tal caso, esta responsabilidad se exigirá por la integridad de la pérdida, alcanzando ineludiblemente el porcentaje de mermas.

Art. 16. El Director general de la Guardia Civil tendrá las mismas facultades otorgadas a los Capitanes Generales de Región en el Decreto de 25 de febrero de 1944, respecto a la tramitación y resolución de los expedientes administrativos que en dicho Cuerpo se instruyan, así como la de delegar, a que atañe el artículo 5.^o a favor del Subdirector general, cuyos expedientes podrán ser tramitados por personal perteneciente al Cuerpo, pero de distinta Unidad a que pertenezca el presunto responsable.

Art. 17. En lo sucesivo, y en tanto se publique el Reglamento definitivo como previene el Decreto de 25 de febrero de 1944, no se publicarán disposiciones aisladas sobre esta materia, sino que se reproducirá esta Orden en toda su extensión, modificándola o ampliándola como conviniere, conforme a la necesidad sentida.

Cuando, en determinados casos concretos, surjan dudas sobre interpretación de los preceptos legales por que, en lo sucesivo, se ha de definir la responsabilidad e irresponsabilidad administrativa en el Ejército, la Autoridad Jurisdiccional elevará consulta a este Ministerio, con independencia del expediente administrativo, emitiendo su parecer. Dicha consulta será resuelta a propuesta de la Dirección General de Servicios por Orden ministerial fundada, que tendrá carácter general y se publicará en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Hijas de la Caridad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento-programa de las enfermeras de San Vicente de Paúl de los Hospitales Militares aprobado por Real Orden Circular de 24 de junio de 1922 (C. L. núm. 224), se publica a continuación la relación de las Hijas de la Caridad de dicha Congregación que han terminado con aprovechamiento en el Hospital Militar «Gómez Ulla» de (Madrid-Carabanchel), la enseñanza teórico-práctica a que se refiere el citado Reglamento:

Sor María Barrión Camón.
Sor Fidela Rodríguez Regaliza.
Sor Ignacia Barasategui Guerrico.
Sor Esterina Jiménez Walias.
Sor Antonia Landa Armendáriz.
Sor Concepción Vera Aparicio.
Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.^a Región Militar, en las condiciones que determina el Decreto de 7 de septiembre de 1935 (*colección Legislativa* núm. 577), el sargento de la Guardia Civil D. Diego Castro Navarro, con destino en la 103 Comandancia, quedando afecto al quinto Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada una se le señala.

CRUCES

Ingenieros de Arreglamiento y Construcción

Ayudante principal, activo, D. Alejandro Tierra González, con antigüedad de 9 de mayo de 1933. Cursó la documentación el Gobierno Político Militar de Ifni-Sabra.

Ayudante segunda, activo, D. Manuel Flores José, con antigüedad de 11 de septiembre de 1928. Cursó la documentación el Polígono de Experiencias «Costilla».

Auxiliar de segunda, activo, D. José López Echar, con antigüedad de 27 de septiembre de 1926. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras Canarias.

Auxiliar segunda, activo, D. Adolfo Fernández Pared, con antigüedad de 22 de abril de 1931. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras Militar.

Auxiliar primera, activo, D. Leidoro Amézaga Echeveste, con antigüedad de 11 de noviembre de 1922. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 6.^a Región Militar.

Moros

Capitán, activo, Sidi Mohamed Ben Hach Malludi, con antigüedad de 15 de marzo de 1930. Cursó la documentación el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Oficial primero, activo, Sidi Buxma Ben Ali Tchah Susi, con antigüedad de 2 de octubre de 1931. Cursó la documentación el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES, HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. 161), PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PENSIONADAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCEPCIÓN

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Juan Beceiro Amado, con antigüedad de 11 de julio de 1946, a partir de 1 de agosto de 1946. Cursó la documentación el 22 Tercio Fronteras Guardia Civil.

Teniente coronel, activo, D. Virgilio Alvarez Buznego, con antigüedad de 7 de julio de 1946, a partir de 1 de agosto de 1946. Cursó la documentación el Regimiento Infantería Imanzoidal número 1.

Teniente coronel, activo, D. Angel Vicente Caballero, con antigüedad de

13 de julio de 1946, a partir de 1 de agosto de 1946. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército:

Teniente coronel, activo, D. Jacinto Lasa de Vega, con antigüedad de 29 de julio de 1945, a partir de 1 de agosto de 1945. Cursó la documentación la Capitanía General de la 6.^a Región Militar.

Comandante activo, D. Jerónimo Torres Núñez, con antigüedad de 5 de diciembre de 1945, a partir de 1 de enero de 1946. Cursó la documentación la Subinspección C. E. Marruecos.

Comandante, activo, D. Adolfo de los Ríos Urbano, con antigüedad de 22 de abril de 1946, a partir de 1 de mayo de 1946. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

Comandante, activo, D. Nicolás Martín Villanueva, con antigüedad de 1 de mayo de 1946, a partir de 1 de mayo de 1946. Cursó la documentación la Capitanía General de la 6.^a Región Militar.

Caballería

Teniente coronel, activo, D. Vicente Gutiérrez de Luna y Lestao, con antigüedad de 5 de mayo de 1946, a partir de 1 de junio de 1946. Cursó la documentación la Escuela de Estado Mayor.

Teniente coronel, activo, D. Gabriel de Palacios y de la Aldeca, con antigüedad de 10 de junio de 1946, a partir de 1 de julio de 1946. Cursó la documentación el Estado Mayor Central del Ejército.

Artillería

Teniente coronel, activo, D. Carlos Labrador Salaverri, con antigüedad de 7 de enero de 1946, a partir de 1 de febrero de 1946. Cursó la documentación la Caja de Rechuta de Santander número 54.

Comandante, activo, D. Juan Castro Romero, con antigüedad de 5 de diciembre de 1945, a partir de 1 de enero de 1946. Cursó la documentación Capitanía General de la 6.^a Región Militar.

Comandante, activo, D. Juan Mena Poblador, con antigüedad de 5 de diciembre de 1945, a partir de 1 de enero de 1946. Cursó la documentación los Parques y Talleres de Automovilismo.

Comandante, activo, D. Castor Mañé Villa Verdego, con antigüedad de 28 de febrero de 1946, a partir de 1 de marzo de 1946. Cursó la documentación la Subinspección Militar de Canarias.

Ingenieros

Comandante, activo, D. Enrique Arbona González, con antigüedad de 5 de diciembre de 1945, a partir de 1 de enero de 1946. Cursó la documentación la Caja de Rechuta núm. 23.

Comandante, activo, D. Emilio Cuellaras Carretero, con antigüedad de 17 de mayo de 1945, a partir de 1 de junio de 1946. Cursó la documentación el Ejército del Aire.

Armamento y Construcción

Ayudante principal, activo, D. Alejandro Tiana González, con antigüedad de 9 de octubre de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara.

Ayudante primera, activo, D. José Fernández Alvarez-Fernández, con antigüedad de 11 de diciembre de 1944, a partir de 1 de enero de 1945. Cursó la documentación la Fábrica Nacional de Armas La Coruña.

Ayudante segunda, activo, D. Manuel Flores José, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Polígono Experimentos «Costillar».

Auxiliar segunda, activo, D. José López Echar, con antigüedad de 27 de mayo de 1939, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Canarias.

Auxiliar segunda, activo, D. Adolfo Fernández Parodi, con antigüedad de 22 de diciembre de 1940, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla.

Auxiliar segunda, activo, D. Eustasio Corredor Nogués, con antigüedad de 1 de enero de 1943, a partir de 1 de enero de 1943. Cursó la documentación el Parque y Talleres de Automovilismo

Intendencia

Comandante, activo, D. Manuel Arias Zarza, con antigüedad de 13 de mayo de 1946, a partir de 1 de junio de 1946. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia de la 6.^a Región Militar.

Capitán, activo, D. Manuel Vara Briones, con antigüedad de 5 de diciembre de 1945, a partir de 1 de enero de 1946. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia, Cuerpo de Ejército II.

Guardia Civil

Teniente coronel, activo, D. Diego de Orbe Lara, con antigüedad de 14 de

junio de 1946, a partir de 1 de julio de 1946. Cursó la documentación el primer Tercio Móvil.

Sanidad Militar

Comandante médico, activo, D. Victoriano Darias Montesinos, con antigüedad de 11 de febrero de 1945, a partir de 1 de marzo de 1945. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad Militar de Canarias.

Mutilados de Guerra por la Patria

Teniente coronel, D. Francisco Cervera Malaganya, con antigüedad de 3 de mayo de 1946, a partir de 1 de junio de 1946. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Oficinas Militares

Capitán, activo, D. Antonio Vizcarra Prados, con antigüedad de 5 de junio de 1946, a partir de 1 de julio de 1946. Cursó la documentación la Caja de Reclutamiento núm. 50.

Capitán, activo, D. Isidro Vázquez Vicente, con antigüedad de 12 de abril de 1946, a partir de 1 de mayo de 1946. Cursó la documentación el Parque de Artillería de Valladolid.

Topógrafos

Capitán, activo, D. Juan Bartolomé Gómez, con antigüedad de 1 de enero de 1943, a partir de 1 de enero de 1943. Cursó la documentación la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

Aviación

Teniente coronel, activo, D. Pedro Nicolau Pons, con antigüedad de 10 de febrero de 1946, a partir de 1 de marzo de 1946. Cursó la documentación la 3.^a Región Aérea de Levante.

Armada

Capitán de fragata, activo, D. Angel Bona Obreja, con antigüedad de 18 de enero de 1946, a partir de 1 de febrero de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Contramaestres

Contramaestre mayor, activo, D. Eusebio Piñer Velasco, con antigüedad de 10 de marzo de 1946, a partir de 1 de abril de 1946. Cursó la documentación la Estación Naval de Mahón.

Moros

Capitán, activo, Sidi Mohamed Ben Hach Malludi, con antigüedad de 1 de

diciembre de 1941, a partir de 1 de abril de 1944. Cursó la documentación el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. La pensión de Placa deberá percibirse a partir de 1 de abril de 1944, con arreglo a la Acordada de la Asamblea de fecha 14 de diciembre del mismo año, a razón de 1.200 pesetas anuales y desde 1 de agosto de 1945 se aumentará a 2.400 pesetas anuales.

Oficial primero, activo, Sidi Buxma Ben Ali Takar Susi, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de abril de 1944. Cursó la documentación el Grupo de Tiradores de Ifni número 1. La pensión de Placa deberá percibirse a partir de 1 de abril de 1944, con arreglo a la Acordada de la Asamblea de fecha 14 de diciembre del mismo año, a razón de 1.200 pesetas anuales y desde 1 de agosto de 1945 se aumentará a 2.400 pesetas anuales.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 1.200 PESETAS ANUALES, DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARRUECLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1943 (D. O. NÚM. 161)

Infantería

Comandante, activo, D. Alfonso Ruíz López, con antigüedad de 13 de julio de 1945, a partir de 1 de agosto de 1945. Cursó la documentación el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Teniente, activo, D. Joaquín Aznar Mata, con antigüedad de 11 de mayo de 1946, a partir de 1 de junio de 1946. Cursó la documentación el 3.^º Grupo de Automóviles.

Capitán, activo, D. Aurelio Ortega Ruiz del Valle, con antigüedad de 8 de febrero de 1946, a partir de 1 de marzo de 1946. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Caballería

Capitán, activo, D. Jesús López García, con antigüedad de 12 de mayo de 1946, a partir de 1 de junio de 1946. Cursó la documentación la Subinspección de la 6.^ª Región Militar.

Artillería

Capitán, provisional, activo, D. Sabino Velasco Carrascal, con antigüedad de 20 de junio de 1946, a partir de 1 de julio de 1946. Cursó la documentación el Parque y Talleres de Automovilismo.

Ingenieros

Capitán, activo, D. Tomás Almazán Manso, con antigüedad de 18 de junio

de 1946, a partir de 1 de julio de 1946. Cursó la documentación el Parque y Talleres de Automovilismo.

Teniente, activo, D. José Fernández Cachero, con antigüedad de 10 de agosto de 1944, a partir de 1 de septiembre de 1944. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.^ª Región Militar.

Teniente, activo, D. Inocencio Perales Muñoz, con antigüedad de 29 de marzo de 1945, a partir de 1 de abril de 1945. Cursó la documentación el Centro de Transmisiones del Ejército.

Armamento y Construcción

Ayudante de primera, activo, don José Fernández Alvaréz-Fernández, con antigüedad de 20 de agosto de 1936, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña.

Ayudante de segunda, activo, don Joaquín Monasterio Fernández, con antigüedad de 9 de enero de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Escuela Politécnica del Ejército.

Auxiliar de segunda, activo, don José López Echar, con antigüedad de 27 de septiembre de 1934, a partir de 1 de octubre de 1934. Cursó la documentación la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Canarias.

Auxiliar de segunda, activo, don Eustasio Corredor Negués, con antigüedad de 1 de enero de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Parque y Talleres de Automovilismo.

Auxiliar de segunda, activo, don Adolfo Fernández Parodi, con antigüedad de 16 de enero de 1938, a partir de 1 de febrero de 1938. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla.

Auxiliar de segunda, activo, don Gonzalo de Valora y Ruiz del Valle, con antigüedad de 18 de julio de 1942 a partir de 1 de agosto de 1942. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Andrés Izquierdo Gallardo, con antigüedad de 10 de febrero de 1946, a partir de 1 de marzo de 1946. Cursó la documentación el 43 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Manuel Sánchez Aparicio, con antigüedad de 7 de marzo de 1946, a partir de 1 de abril de 1946. Cursó la documentación el sexto Tercio de la Guardia Civil.

Intendencia

Comandante, activo, D. Rafael Cerde Rusiñol, con antigüedad de 2 de mayo de 1946, a partir de 1 de junio de 1946. Cursó la documentación la Agrupación de Intendencia número 4.

Sanidad Militar

Comandante, activo, D. Juan Ortega Mesa, con antigüedad de 21 de julio de 1942, a partir de 1 de agosto de 1942. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad Militar de la 1.^ª Región Militar.

Comandante médico, activo, D. Antonio Delgado Cid, con antigüedad de 23 de agosto de 1944, a partir de 1 de septiembre de 1944. Cursó la documentación la Agrupación de Sanidad Militar número 1.

Practicantes

Practicante de primera, activo, don Manuel García García, con antigüedad de 2 de julio de 1939, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad Militar de la 9.^ª Región Militar.

Practicante de primera, activo, don Julián López Sagasti, con antigüedad de 9 de julio de 1937, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Capitanía General de la 6.^ª Región Militar.

Farmacia

Comandante, activo, D. Eduardo Gómez Rodríguez, con antigüedad de 4 de enero de 1945, a partir de 1 de febrero de 1945. Cursó la documentación la Jefatura de Farmacia de la 1.^ª Región Militar.

Mutilados de Guerra por la Patria

Teniente D. José Guardingo Santistévez, con antigüedad de 2 de octubre de 1945, a partir de 1 de noviembre de 1945. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Teniente D. Juan López Cañete, con antigüedad de 8 de mayo de 1946, a partir de 1 de junio de 1946. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Armada

Cuerpo General

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Antonio Zarandona Antón, con antigüedad de

30 de marzo de 1946, a partir de 1 de abril de 1946. Cursó la documentación al Ministerio de Marina.

Condestables

Condestable de primera, activo, don Saturnino Sánchez Ralo, con antigüedad de 15 de enero de 1946, a partir de 1 de febrero de 1946. Cursó la documentación al Ministerio de Marina.

Mecánicos

Mecánico de primera, activo, D. José María Vázquez González, con antigüedad de 17 de febrero de 1943, a partir

de 1 de marzo de 1943. Cursó la documentación al Ministerio de Marina.

Semáforos

Vigía mayor, activo, D. Baldomero Piécos López, con antigüedad de 25 de noviembre de 1945, a partir de 1 de diciembre de 1945. Cursó la documentación al Ministerio de Marina.

Ingenieros aeronáuticos

Capitán ayudante, activo, D. Pedro Mariano Calvo Alonso, con antigüedad de 9 de abril de 1946, a partir de 1 de mayo de 1946. Cursó la documentación a la Región Aérea Central.

Meros

Oficial de segunda, activo, Sidi Mohamed Ben Amar Tensamani, con antigüedad de 22 de abril de 1943, a partir de 1 de abril de 1944. Cursó la documentación al Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1. La pensión de Cruz deberá percibirla a partir de 1 de abril de 1944, con arreglo a la Acordada de la Asamblea de fecha 14 de diciembre del mismo año; a razón de 600 pesetas y desde 1 de agosto de 1945 se le aumentará a 1.200 pesetas anuales.

Madrid, 2 de agosto de 1946.

DÁVILA

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Academias

Por reunir las condiciones fijadas en el Real Decreto de 21 de agosto de 1940 (C. L. núm. 174), en relación con el artículo séptimo del Decreto de

28 de julio de 1943 (B. O. del Ministerio del Aire núm. 94), se conceden los beneficios, de ingreso y permanencia en las Academias de este Ejército previstos en la legislación vigente a don Luis González Cerecedo, como huérfano del comandante de Infantería D. Benito González Unda, muerto

en acción de guerra el día 22 de julio de 1936.

Madrid, 7 de agosto de 1946.

G. GALLARZA

(Del B. O. del Ministerio del Aire número 94.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

REGIMIENTO DE ZAPADORES DEL CUERPO DE EJÉRCITO X

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado los días 1, 11 y 21 del pasado mes de junio y necesitando este Regimiento adquirir manturrias con galas para oficiales y tropa, banderines, de gala y diario para Compañías, tambores, parches de tambor, galas para gastadores, cornetas y tambores y mobiliario para el Hogar del Soldado, se anuncia nuevamente el presente concurso para el día 14 de agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en Mayoría.

Melilla, 23 de julio de 1946.

Núm. 4.983 P. 3—3, a.

—

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Establecimiento los artículos precisos para atender las necesidades del mismo durante el próximo mes de octubre, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se

hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital, por el presente se invita a todos los señores industriales para hacer ofertas que serán admitidas todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana y de cuatro a ocho de la tarde, hasta las once horas del día 5 de septiembre próximo. Santiago, 5 de agosto de 1946.

Núm. 5.033 P. 1—1.

—

REGIMIENTO DE INFANTERIA TREVÉL NUM. 48

Necesitando este Cuerpo adquirir 20 extintores de mano y 20 bolas de cristal matafuegos, se saca a concurso para que los señores industriales a quienes pueda interesar dirijan sus propuestas al Sr. Comandante Mayor de este Regimiento en un plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

El importe de este anuncio irá por cuenta del adjudicatario.

Ibiza, 31 de julio de 1946.

Núm. 5.034 P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de septiembre próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo hasta el día 27 del corriente mes por las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Sevilla, 3 de agosto de 1946.

Núm. 5.032 P. 1—1.

—

GRUPO DE REGULARES DE INFANTERÍA ARCILA NUM. 9

Condiciones para el concurso que a continuación se indican

Necesitando adquirir un Cuerpo de este Territorio las prendas y efectos que a continuación se detallan, se abre concurso para que los industriales que lo deseen presenten modelo y proposiciones bajo sobre cerrado, dirigido al Teniente Coronel Mayor de este Cuerpo antes del día 25 del actual, que-

dando sin efecto las proposiciones y modelos recibidos después de dicha fecha y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.^a Las prendas se ajustarán en todo al modelo presentado.

2.^a Si las prendas entregadas no se ajustarán al modelo, bien en su totalidad o en parte, será objeto de la pérdida de la fianza, previo acuerdo de la Junta Económica.

3.^a En las prendas se consignará precio por unidad y fecha máxima de entrega libre de todo gasto en el almacén del Cuerpo.

4.^a Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

5.^a Al comunicarse a los industriales la adjudicación de alguno de estos artículos, depositarán en la Caja de este Cuerpo el 4 por 100 del valor total de la adjudicación.

6.^a El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrata todos los adjudicatarios.

7.^a De la residencia de dicho Cuerpo se informará en la Comandancia Militar de Argila.

Prendas que se citan
 5.000 guerrerás.
 2.000 pantalones brich.
 3.500 zaraglielles.
 6.000 camisas.
 3.500 turbos.
 15.000 alpargatas.
 6.000 vendas.
 3.000 texas.
 2.000 calcetines.
 4.000 pañuelos.
 4.000 toallas.
 1.000 chilabas.

Núm. 5.031

P. 2-1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

ESCALILLAS

Se halla a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA de este Ministerio (Palacio de Buenavista); al precio de SEIS pesetas ejemplar, la Escalilla de Infantería, con la situación en 1.^a de julio de 1946, de los Excelentísimos Señores Generales procedentes del Arma y Jefes y Oficiales de la misma.

Los pedidos se servirán en la forma acostumbrada, agregando 0,50 pesetas para franqueo hasta cinco ejemplares.

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

(NUEVA EDICIÓN)

Se halla a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, nueva edición, puesta al día, del «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos en la forma acostumbrada.

Madrid, 25 de junio de 1946.

LA DIRECCION

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

A partir de 1 de enero de 1946 los precios, debidamente aprobados por la Superioridad, de las suscripciones al DIARIO OFICIAL y a la «Colección Legislativa» de este Ministerio, así como los de sus ejemplares sueltos, serán los siguientes:

SUSCRIPCIONES

Al DIARIO OFICIAL, por trimestre.....	25,00
A la «Colección Legislativa», por ídem	7,50

EJEMPLARES SUELTOS

Número del día del DIARIO OFICIAL	0,50
Número atrasado del DIARIO OFICIAL.....	1,00
Cuaderno de la «Colección Legislativa»	1,00

LA DIRECCIÓN

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

En el Almacén de Venta de Obras de este Servicio (Prim, 21), se hallan a la venta las siguientes obras:

	Pesetas
Geografía de Marruecos. (tomo II).....	18,00
Diccionario Bibliográfico de la Guerra de la Independencia (tomo I, letras A-H)	16,50
Europa y África entre las dos grandes guerras.....	11,00
Acción de España en África (tomo I)	12,00
Acción de España en África (tomo II)	20,00
Acción de España en África (tomo III)	15,00

Al hacer su pedido, le rogamos haga referencia al número y fecha del giro por el total de su importe, impuesto al capitán pagador del Servicio Geográfico del Ejército.

Madrid, 16 de julio de 1946.

SI EN EL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METÁLICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACIÓN,
 REITERE SU AVISO

REGLAMENTOS DE ASOCIACIONES BENEFICAS

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por orden de 6 de junio de 1944 (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlas, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros, y Dependencia o entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,50 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuantos reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar, se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

En la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativas» del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) se halla a la venta, al precio de DOCE pesetas ejemplar, la edición oficial concordada del Código de Justicia Militar promulgado por Ley de 17 de julio de 1945.

Los señores residentes fuera de Madrid, a quienes interese la adquisición de ejemplares, cursarán sus pedidos acompañados de sus importes, más 0,50 pesetas por cada lote de uno o dos ejemplares para franqueo certificado, a la mencionada Administración.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se limitarán a cursar sus pedidos, de cuyos importes y gastos de franqueo se les pusará cargo por intermedio de la citada Caja Central Militar.

Los señores peticionarios que hayan de efectuar el pago por giro postal deberán avisar al imposición del giro, detallando la localidad en donde lo efectúan, número de aquél y cantidad de ejemplares y franqueo que pagan con el mismo.

LA DIRECCION

CODIGO PENAL

Se encuentra a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA del Ministerio del Ejército, al precio de CINCO pesetas ejemplar, nueva edición del Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Por ser estos ejemplares en papel y formato iguales a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo, con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de mayo de 1946.

LA DIRECCION